

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.103  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ  
Secretaría General**

**Luís Antonio Revilla Herrero  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional en el Artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En esta misma disposición constitucional en el Artículo 99, parágrafo I y II establece que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible; que el Estado garantizará, entre otros su protección, recuperación, promoción y difusión y en el Artículo 302, parágrafo I, numerales 16) y 31) que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, se encuentra la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal y la promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Ibáñez" del 19 de julio de 2010, en el Artículo 9, parágrafo I, numeral 3) señala que: "La autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; concordado con el Artículo 34 de la mencionada Ley, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo", de igual manera en su Artículo 86 parágrafo III de las Competencias de los Gobiernos Municipales numeral 1), señala: "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización..." numeral 2) "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo...".

En atención a las facultades normativas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011,



# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.103**

modificada por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 13/2011 y 014/2012 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012 respectivamente, en el Artículo 21 determina que una Ley Municipal procede, entre otras para la aplicación y ejecución de las precitadas competencias exclusivas municipales constitucionalmente establecidas, encontrándose entre ellas, la declaratoria de patrimonio existente en su jurisdicción.

La presente propuesta de declaratoria de patrimonio inmaterial, así como el expediente de investigación es el resultado de la coordinación y trabajo conjunto con los familiares y representantes de la Fundación Flavio Machicado facilitando la documentación, certificados y libros escritos sobre las Flaviadas. Don Flavio Machicado Viscarra es el gestor principal de las Flaviadas, nació en la ciudad de La Paz el 3 de noviembre de 1898, fue a vivir a la Zona de Sopocachi en 1936 al cabo de dos años inauguro en su domicilio las sesiones musicales para compartir su colección de discos al público de manera gratuita y fueron bautizadas como Las Flaviadas en honor a su gestor por el periodista Raúl Calderón Soria. Las Flaviadas son conciertos de música clásica o selecta, nacional y universal mediante discos fonográficos, CD y otros.

Las Flaviadas como espacio musical comenzó en la casa de Flavio Machicado Av. Ecuador N° 2448 Zona de Sopocachi como institución cultural el 23 de noviembre de 1970 celebrando el bicentenario del nacimiento de Ludwig Van Beethoven.

En este contexto, el espacio musical de Las Flaviadas es un legado cultural vivo e inmaterial que no terminó su ciclo con la muerte de Don Flavio Machicado Viscarra, sino que continua funcionando por obra de sus familiares y de la Fundación Flavio Machicado Viscarra, es una herencia cultural de mucha tradición que precisa apoyar y promover su valoración social y cultural para el goce de las futuras generaciones de paceños.

En ese sentido, por los antecedentes investigados y el marco jurídico de protección y valoración cultural, se concluye que el espacio urbano de audición musical denominado espacio cultural Las Flaviadas es un escenario donde se difunde la música universal clásica y nacional, sábado tras sábado de manera gratuita, solo con el interés primordial de compartir y difundir su pasión por la música desde hace años, por lo que se sugiere Declarar al espacio cultural Las Flaviadas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la ciudad de La Paz, por su larga tradición histórica de difusión de la música universal y nacional".

Que en mérito a todo lo expuesto.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.103**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA  
N° 103**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL  
INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar como "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ A LAS FLAVIADAS", por constituir un espacio cultural musical tradicional que desde hace años beneficia a la población paceña, ubicada en la Avenida Ecuador N° 2448 de la Zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Municipal, mediante la Oficialía Mayor de Culturas dentro de su respectivo Plan Operativo Anual, asignará un presupuesto para desarrollar tareas de sensibilización, conservación, preservación, salvaguardia, protección, promoción y difusión de la declaratoria de patrimonio aprobado mediante la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación, y aplicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Firmado por: **Omar Oscar Rocha Rojo**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Felipe Jorge Silva Trujillo**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**Luis Revilla Herrera**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Sitr@m 103  
LARH/JPRF/guendoza

